



Introducción

DESCRIPCIÓN DE LA ENTIDAD

Fideicomiso Ayuda a una Persona Senecta, es una entidad Pública del Gobierno del Estado de Aguascalientes nace de la asistencia social, cuyo fundamento jurídico es:

- I. Ley del Sistema Estatal de Asistencia Social y de Integración Familiar
- II. Ley de Senectud del Estado
- III. Reglas de Operación del Programa "Ayuda a una Persona Senecta"

Finalidad del Fideicomiso:

Brindar apoyo a las personas de 60 años en adelante en circunstancias difíciles en el Estado. Estos apoyos consisten en proporcionar auxilios, en forma subsidiaria, en las áreas de salud, laboral, vivienda, alimentación, cultura y apoyos especiales para fomentar su integración social, conforme al espíritu de la Ley de la Senectud del Estado y de la Ley del Sistema Estatal de Asistencia Social y de Integración Familiar.

APROBACION DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

Conforme a las disposiciones aplicables al Organismo, los estados financieros deben ser examinados y aprobados por el Consejo Directivo, quien posee las más amplias facultades de dominio, administración y representación para el logro de los objetivos del Organismo. Adicionalmente, y de acuerdo al Decreto publicado el 11 de Noviembre de 2002 en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Aguascalientes, la Entidad tiene la obligación de presentar de manera mensual su cuenta pública para ser revisada, y en su caso aprobada, por el H. Congreso del Estado de Aguascalientes.

RESUMEN DE LAS PRINCIPALES POLITICAS CONTABLES

El siguiente es un resumen de las principales políticas contables seguidas en la preparación de los estados financieros:

A partir del ejercicio 2008 entró en vigor la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) que es de aplicación obligatoria para todos los entes pertenecientes a la administración pública federal, estatal y municipal. Dicha ley tiene como objetivo establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos para lograr su adecuada armonización.

En términos de los artículos cuarto, sexto y séptimo transitorios de la LGCG todo ente público debe efectuar el registro de sus operaciones contables en base acumulativa a más tardar el 31 de Diciembre de 2013.

Al cierre de Diciembre 2014 la administración de la entidad no ha adoptado en su totalidad la normatividad a que se encuentra obligada de conformidad con lo establecido en los párrafos anteriores.

Se está en espera de la adopción de un sistema de información financiera gubernamental el cual fue adquirido por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Aguascalientes y mediante el cual se estaría en posibilidad de dar total cumplimiento a la normatividad aplicable.

Los principios contables que aplica la Entidad en la elaboración de sus estados financieros se rigen por las disposiciones contenidas en la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Aguascalientes, las cuales difieren de los principios de contabilidad generalmente aceptados. Los estados financieros se elaboran sobre la base de valor histórico original y, consecuentemente, no reconocen los efectos de la inflación en la información financiera de acuerdo con lo estipulado por el Boletín B-10 y sus documentos de adecuaciones, emitidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos.